

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CORRAL DE COMEDIAS- TEATRO BARROCO DE CANALES.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Ángel Lacalzada Esquivel**, Consejero de Desarrollo Autonomico del Gobierno de La Rioja, nombrado por Decreto 5/2021, de 3 de febrero, de la Presidenta del Gobierno de La Rioja, autorizado para la firma de este convenio por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y en virtud de las facultades que le confieren en el artículo 8.1.1 j) del Decreto 53/2021 de 22 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 46/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonomico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

De otra parte, **D. José Luis Vicario Benito del Valle**, Presidente de la Entidad Local Ayuntamiento de Canales de la Sierra, actuando en representación de dicha entidad de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno/ de Junta de Gobierno Local de fecha

Las partes se reconocen mutuamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Que el Gobierno de La Rioja en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio, tiene competencia exclusiva en materia de turismo en su ámbito territorial.

**Segundo.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 apartado h) como competencias propias del municipio la información y promoción de la actividad turística de ámbito local.

**Tercero.** Que la dotación de servicios constituye un mecanismo necesario para fortalecer y mejorar el conocimiento y difusión de los distintos recursos turísticos de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 7

| Expediente        | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
|-------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2023/054795 | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0437198 |
| Cargo             | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                 |                          |                                    |              |
| 2                 | Consejero                |                                    |              |
| 3                 |                          |                                    |              |

**Cuarto.** Que se considera de especial interés por parte de esta Consejería la formalización de un convenio con el Ayuntamiento de Canales de la Sierra, con el fin de colaborar financieramente en satisfacer una necesidad vinculada con la promoción turística de uno de los más importantes recursos turísticos y culturales de La Rioja, como es el corral de comedias-teatro barroco de Canales (1771-2022).

**Quinto.** Que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Es evidente que la promoción turística del corral de comedias-teatro barroco de Canales, tiene interés público, económico y social relevante por su directa vinculación con el patrimonio cultural de primer orden además de con la propia identidad riojana, razones que lo convierten a su vez en un recurso turístico de especial protección y que justifican sobradamente recurrir a la vía excepcional que ofrece el mencionado artículo 22 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al ser un supuesto de carácter excepcional en el que no existe posibilidad alguna de efectuar convocatoria pública dado que tiene un objeto y finalidad concreta para un beneficiario concreto.

Por todo ello ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA.

1. Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Autonómico y el Ayuntamiento de Canales de la Sierra, para financiar los gastos de promoción turística del corral de comedias-teatro barroco de Canales.
2. La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero

### SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Desarrollo Autonómico, contribuirá a los gastos derivados para promocionar turísticamente el teatro barroco de canales.
2. El importe máximo de la subvención es de VEINTE MIL EUROS (20.000 EUROS), que se financiarán con cargo

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 7   |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      |                                                                                              | Nº Documento |
| 00860-2023/054795                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales |                                                                                              | 2023/0437198 |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           |                                                                                              | Fecha/hora   |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |              |
| 2                                  | Consejero |                                    |                                                                                              |              |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |              |

a la siguiente partida presupuestaria 19.07.4311.461.00, conforme a la Ley 16/2022, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

3. El abono de la subvención se realizará a la firma del convenio como financiación anticipada. No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. La cuantía de la subvención es fija, de modo que únicamente se minorará en el caso, de que el coste efectivo los servicios objeto de la subvención fuera inferior.

5. La responsabilidad por las obligaciones en las relaciones laborales o de servicios que formalice el Ayuntamiento con terceros será de cuenta exclusiva del mismo no implicando la financiación ningún tipo de vinculación laboral entre el Gobierno de La Rioja y el personal contratado por el Ayuntamiento de Canales.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1. El Ayuntamiento de Canales de la Sierra, como beneficiario de esta subvención, se obliga a:

a) Realizar cuantas acciones fueran necesarias para promocionar turísticamente el corral de comedias-teatro barroco con los medios y procedimientos adecuados.

b) Mantener abierto y atendido el corral de comedias-teatro barroco durante la vigencia del convenio en las siguientes condiciones:

-En temporada alta de jueves a domingo de 10 a 14 horas y de viernes a domingo de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

- En temporada baja de viernes a domingo de 11 a 14 horas y sábados de 11 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

c) Realizar una estadística mensual comprensiva del número de consultas y visitantes, procedencia geográfica de las mismas, motivo de la consulta y lugares de visita y alojamiento en La Rioja, siempre que esta información sea prestada voluntariamente por los visitantes. Esta estadística será remitida a la Dirección General de Turismo junto con la cuenta justificativa

d) Asumir los gastos que se generen por las actuaciones objeto de la subvención y que no sean cubiertos con las aportaciones de la Consejería de Desarrollo Autonómico.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 7 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2023/054795                  | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0437198                                                                                 |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1                                  |                          |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  | Consejero                |                                    |                                                                                              |            |
| 3                                  |                          |                                    |                                                                                              |            |

e) Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa en la forma y plazo establecidos en la cláusula quinta.

f) Aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería concedente, así como las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el Tribunal de Cuentas.

2. El beneficiario está exento de justificar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo indicado en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, por se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **CUARTA. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Mediante la firma del presente convenio, el beneficiario declara responsablemente:

- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente.
- Que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la inhabiliten para adquirir la condición de beneficiario

#### **QUINTA. FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario presentará ante la Dirección General Turismo, una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, incluida la estadística indicada en el punto c) la Cláusula tercera.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior o fotocopia de los mismos, cuya fidelidad quedará garantizada mediante la aportación de declaración responsable del interesado.
- La relación detallada de otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 4 / 7 |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2023/054795                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0437198                                                                                 |            |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  | Consejero |                                    |                                                                                              |            |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |            |

2. Se consideran gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. A efectos de su justificación, se entenderá por gasto efectivamente realizado el que figure en la cuenta justificativa debidamente acreditado, aunque no se haya procedido al pago.

4. El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2023.

#### **SEXTA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

Conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto 14/2006, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Canales de la Sierra, podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Cuando el gasto subvencionable super las cuantías establecidas en la normativa de los contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

#### **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.**

1. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

#### **OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Serán causa de extinción las previstas en el artículo 51 LRJSP y motivo de resolución de este convenio el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas. La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes, a cargo de la parte incumplidora, de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

#### **NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el importe del reintegro si es anterior, en los casos indicados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 14/2006, de 16 de

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 5 / 7   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2023/054795                                                                            | Convenio                 | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0437198 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            |                          |                                    |              |
| 2 Consejero                                                                                  |                          |                                    |              |
| 3                                                                                            |                          |                                    |              |

febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Constituyen infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificada en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a las controversias que durante su vigencia pudieran originarse. Se regirá por el clausulado del mismo y, en lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda y en la demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en la fecha de la última firma electrónica José Ángel Lacalzada Esquivel, Consejero de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja y José Luís Vicario Benito del Valle, Presidente de la Entidad Local Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 7 |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2023/054795                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0437198                                                                                 |            |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  | Consejero |                                    |                                                                                              |            |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |            |

## ANEXO I

### Memoria e indicadores

En un rincón de La Rioja se escondía un tesoro que ha sido redescubierto para el gran público. Doscientos cincuenta años le observaban, pero fue hace dos años, en el 2019, gracias al “I Festival Canales Demanda Teatro”, cuando todos pudieron asombrarse y frotarse los ojos ante esta joya: el teatro barroco de Canales de la Sierra. Un escenario de cuento que volvió a abrir sus puertas. Un lugar histórico, un lugar mágico.

El corral de comedias de Canales de la Sierra se ubica en el interior de un edificio emblemático y singular de la villa del Alto Najerilla, que alberga también la antigua escuela de chicos y la torre del reloj. En la torre encontramos el Papamoscas, una máscara (casi teatral) que saluda el visitante abriendo la boca en cada campanada del reloj que corona la torre. Un guiño para que el público se acerque a descubrir este tesoro de piedra y madera en el que antiguamente se celebraban funciones teatrales asiduamente, cuando la población frisaba los mil habitantes. Hasta los años sesenta, la villa contó con una compañía estable de teatro que además ofrecía su arte por los pueblos vecinos de La Rioja y Burgos. Tras su reconversión en cine y su posterior abandono debido a la emigración la falta de recursos, el lugar se convirtió en almacén municipal. Tal agravio puso en pie a un grupo de vecinos que en los años noventa montaron varias representaciones para recaudar fondos y hacer un llamamiento a las autoridades para su recuperación. La llamada surtió efecto y el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Canales de la Sierra, acometieron una puntillosa restauración que a partir de ahora se podrá contemplar gracias al empeño, de nuevo, de los propios canaliegos.

El Ayuntamiento de Canales de la Sierra, junto al Gobierno de La Rioja, pretende la promoción turística de este corral de comedias, mediante la contratación de un contrato de asistencia turística que ponga en valor la joya de todos los riojanos, mediante la ejecución de las diversas líneas de actuación:

1. Realización de visitas guiadas al corral de comedias-teatro de Canales.
2. Actividades de promoción y valorización del corral de comedias-teatro de Canales mediante actividades de difusión on line, actualización páginas web, creación de visitas virtuales y otros.
3. Actividades de creación y difusión de folletos turísticos.

Con la ejecución de las actividades se ejecutarán los siguientes indicadores:

1. Número de empleos: 1 trabajador.
2. Número de visitas: 4.000 anuales.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |           |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 7 |
|------------------------------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Expediente                         | Tipo      | Procedimiento                      | Nº Documento                                                                                 |            |
| 00860-2023/054795                  | Convenio  | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0437198                                                                                 |            |
| Cargo                              |           | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora                                                                                   |            |
| 1                                  |           |                                    |                                                                                              |            |
| 2                                  | Consejero |                                    |                                                                                              |            |
| 3                                  |           |                                    |                                                                                              |            |